



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 0358-2012-A/MUNIMOQ.

Moquegua, 17 ABR. 2012

VISTO:

El expediente administrativo con registro Nº 15807-2011, presentado por doña LUISA QUILLA DE JAILLITA, donde solicita el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo (Madre), y;

CONSIDERANDO:

Que, doña LUISA QUILLA DE JAILLITA, es servidora de la MPMN, por el Programa de Funcionamiento, en calidad de Obrera Nombrada, Categoría Remunerativa "SAC", siendo su sueldo a la fecha del siniestro de S/. 1,809.46 Nuevos Soles.

Que, el D.S. Nº 005-90 en su artículo 144º establece "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: Cónyuge, Hijos, Padres o Hermanos. **En caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: Cónyuge, Hijos o Padres (Madre)**, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.

Que, según Acta de Defunción Nº 01277934, expedida por la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Arequipa, se certifica el fallecimiento de doña AGUEDA AGUIRRE DE VILCA, Madre del recurrente, ocurrida el 04 de Agosto del 2009; y según Partida de Nacimiento Nº 1048, expedida por la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Arequipa, se certifica el entronque familiar entre Madre/Hija con el accionante.

Que según Convenio Colectivo 2006, firmado entre la MPMN y el Sindicato de Empleados Municipales, aprobado por R.A. Nº 00541.2006-A/MPMN de fecha 04 Agosto del 2006. **ACUERDO.- DEMANDAS SOCIALES.- Punto 23.-** Sobre la subvención económica para el caso de los subsidios de sepelio y luto en el plazo de 24 horas; **SE ACUERDA** que si hay disponibilidad financiera y presupuestal, se otorgara el 30% a la ocurrencia de los hechos, y el saldo en un plazo de noventa días.

Que, según Informe Nº 0754-2012-5PBS-GA/GM/MPMN, de fecha 09 de Marzo del 2012, el Abog. Freddy Ticona Esteba - Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, informa que doña LUISA QUILLA DE JAILLITA a la fecha del siniestro percibía una remuneración de S/. 1,809.46 Nuevos Soles, por lo que los subsidios se pagaran de acuerdo al siguiente detalle:

- Subsidio por fallecimiento de familiar directo : 1,809.46 x 02 = S/. 3,618.92
- SON: TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 92/100 NUEVOS SOLES**

Que, en cumplimiento de lo normado por el D. Leg. Nº 276, D. S. Nº 005-90-PCM, Convenio Colectivo SITRAMUN/MPMN 2006, Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ley Nº 27444 y las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECONOCER Y AUTORIZAR a doña LUISA QUILLA DE JAILLITA, obrera nombrada de la MPMN, el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo (Madre) por el importe de S/. 3,618.92 Nuevos Soles (SON: TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 92/100 NUEVOS SOLES), por el fallecimiento de su Madre doña AGUEDA AGUIRRE DE VILCA.





Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la elaboración de la planilla de pago de acuerdo a la secuencia funcional correspondiente al presente año y con su importe respectivo, el mismo que forma parte de la presente resolución y cuenta con Diez (10) folios.

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVÉSE



ARCV/A.
FTE/SGPBS
cc.Arch.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

